

FACILIDADES CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS - GACETA CDMX 11/08/22 BIS

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto adjunto el **Acuerdo de facilidades administrativas para la ejecución inmediata de Proyectos Inmobiliarios para la Construcción de Vivienda, Espacios para la Salud y Escuelas en todos sus niveles.**

Este Acuerdo se emite con la finalidad de fortalecer y sostener el desarrollo económico de la CDMX, de proteger a la ciudadanía de los impactos generados por la situación global ocasionada por el COVID y **satisfacer las necesidades de vivienda, salud y educación**, se dan a conocer los criterios, directrices y facilidades administrativas de ejecución inmediata dentro del territorio de la CDMX, para los **proyectos que incentiven la construcción** de:

- I. Proyectos de **Vivienda** sujetos a la aplicación de la Norma de Ordenación Número 26, al Programa de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente (PRUVI), al Programa de Reactivación Económica y Producción de Vivienda Incluyente, Popular y de Trabajadores (PREVIT) o bajo la Política Social del Instituto de Vivienda de la CDMX;
- II. **Hospitales, Clínicas, Laboratorios Médicos, Sanatorios, Consultorios, Centros de Salud, Torres Clínicas y demás espacios para la Salud;** y
- III. **Escuelas** en todos sus niveles.

Se exceptúan de los efectos del presente Acuerdo los proyectos que se pretendan construir en las demarcaciones territoriales de Iztapalapa, Iztacalco, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Quienes deseen sujetarse al Acuerdo de Facilidades referido deberán:

- I. **Registrar sus proyectos** de manera previa a la ejecución de los mismos, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- II. **Presentar el Formato de Solicitud de Registro contemplado en el Anexo 1 del Acuerdo**, acompañado del **Certificado Único de Zonificación y Uso de Suelo** vigente, dentro del cual deberá estar permitido el uso pretendido y la superficie de construcción, atendiendo a lo siguiente:
 - a) Proyectos con una superficie total de construcción menor a 5,000 m² de usos mixtos y/o distinto al habitacional y menor a 10,000.00 m² de uso habitacional, deberán efectuar el registro correspondiente ante la Secretaría del Medio Ambiente de la CDMX, por medio del correo electrónico: viv.hosp.escuelas.cdmx.sedema@gmail.com
 - b) Proyectos con una superficie total de construcción igual o mayor de 5,000 m² de usos mixtos y/o distinto al habitacional e igual o mayor a 10,000.00 m² de uso habitacional, deberán efectuar el registro correspondiente de manera paralela ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la

Secretaría del Medio Ambiente, ambas de la CDMX, a través de los correos electrónicos acuerdosdefacilidades@seduvi.cdmx.gob.mx y viv.hosp.escuelas.cdmx.sedema@gmail.com, respectivamente.

- III. Firmar el Formato de Solicitud de Registro por la persona (física o moral) que promueva el proyecto, el Director Responsable de Obra, el Prestador de Servicios Ambientales y en su caso, el Perito en Desarrollo Urbano y el Tercer Acreditado, como corresponsables en el cumplimiento de la normativa aplicable, dicho formato se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62f/43b/2a5/62f43b2a5741e229006344.pdf>
- IV. **Incorporar a los proyectos criterios de sustentabilidad en el ámbito ambiental y social** contemplados en el Anexo 2, según corresponda; asimismo, en el caso de **proyectos igual o mayores a 10,000 m²** deberán **registrarse y obtener el certificado del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES)**.
- V. Presentar la documentación necesaria que acredite la propiedad del predio, así como la acreditación de la personalidad jurídica de quien promueva.

Las **personas interesadas que obtengan el registro para realizar la ejecución inmediata del proyecto deberán presentar los estudios, documentales y probanzas necesarias para la integración del expediente**, así como la identificación de las medidas de integración urbana, prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales que se ocasionen, **en un plazo de un 1 contado a partir del día hábil siguiente en que obtengan el registro de las autoridades competentes**.

Esperando que la información brindada les resulte de interés y utilidad para realizar sus relevantes tareas académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 y 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A numerales 1 y 3, 5 apartado A numeral 1 y 32 apartado A numeral 1 y apartado C numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V, 21 párrafo primero y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 11 primer párrafo, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, V, VI y VIII, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II, 8, 9 fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, VI Ter, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XLVI y LIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 4 fracción I y 5 fracciones IV y V de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, asegurando el acceso al trabajo digno y socialmente útil; por lo que se deberán establecer los mecanismos necesarios a fin de promover la creación de empleos y la organización social de trabajo.

Que es prioridad para el Gobierno de la Ciudad de México velar por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar en la generación de condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, procurando que los sectores público, social y privado concurren con responsabilidad social, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo.

Que es un derecho fundamental el acceso a una vivienda digna y decorosa, que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, así como salubridad que cuente con espacios habitables y auxiliares con los servicios básicos, brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente riesgosos. Por lo que el Estado tiene la obligación de respetar, proteger y desarrollar acciones que permitan a las personas acceder a una vivienda adecuada, que su adquisición no deba ser excesiva, de tal manera que puedan acceder a un lugar para vivir sin comprometer la satisfacción de otras necesidades.

Que la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 hizo evidente la necesidad de contar con más y mejores hospitales de carácter público, privado y social, que satisfagan las necesidades de la colectividad en materia de salud. Por lo que, se realizó la conversión de 117 instalaciones militares en hospitales COVID; lanzando la red Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) con 610 hospitales y 11 mil 364 camas. Creando la Unidad Temporal COVID-19 en el Centro Citibanamex, con colaboración de la UNAM e implementando hospitales para dar rehabilitación a los afectados por las secuelas, tales como el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (DIF), el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER), el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) y el Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón (CRIT). Lo anterior, sin contabilizar la saturación de dichos espacios y la atención de enfermedades o urgencias adicionales no relacionadas con el virus en comento.

Que la educación es un derecho fundamental de todo integrante de la nación. Ante lo cual el Estado, en su calidad de garante, se encuentra obligado de satisfacer ese derecho a través de la instrumentación, planeación, elaboración de políticas públicas y ejecución de diversos actos administrativos que faciliten el desarrollo de los espacios necesarios donde se imparta educación en sus distintas modalidades. De acuerdo con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), la infraestructura física educativa es un componente clave del Sistema Educativo Nacional y factor fundamental para el desarrollo de las comunidades escolares. Asimismo, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) será un desafío para México mantener una distancia segura en las aulas en el contexto de la pandemia por COVID-19, puesto que el promedio de estudiantes por aula en el nivel básico es de 25 contra 21 en el resto de los países miembros y para el nivel medio de 27 contra 23.

Que el sector de la construcción es muy importante en el desarrollo del país, ya que proporciona elementos de bienestar básicos en una sociedad, al construir entre otros, vivienda, hospitales y escuelas, generando empleos e impulsando al mismo tiempo el progreso nacional; sin embargo, al mes de junio de dos mil veintiuno, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) estimó que el valor de la producción generado por las empresas constructoras descendió 1.8% en

términos reales, lo que representa una paralización en sentido económico para el país y sus habitantes.

Que de conformidad con la Ley para el Desarrollo Económico para la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, cuenta con la facultad de fomentar, fortalecer y sostener la actividad y desarrollo económico de la Ciudad de México, en un marco sustentable, solidario, equilibrado y equitativo con visión metropolitana, que propicie la participación de los distintos sectores y la inversión en beneficio de las personas en la Ciudad.

Que de conformidad con el Plan de Reactivación Económica para el Bienestar de la Ciudad de México 2020 y 2021, se establece como uno de sus Ejes Estratégicos la simplificación de trámites ante la administración pública contemplando entre otros, facilidades para realizar la construcción de obras. Lo que representa la oportunidad de recuperar y ampliar empleos formales, así como brindar celeridad y eficacia en los trámites en las materias aplicables para Proyectos de Obras en la Ciudad de México.

Que acorde con lo señalado en el párrafo anterior y como parte de las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad para la reactivación económica, el 04 de agosto de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 654 bis, el *Acuerdo de Facilidades Administrativas para la Ejecución Inmediata de Proyectos Inmobiliarios para la Construcción de Vivienda, Espacios para la Salud y Escuelas en todos sus Niveles*.

Que el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo (CUZUS) expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, hace constar las disposiciones normativas para un predio o inmueble.

Que dada la respuesta positiva para adherirse al referido Acuerdo de Facilidades Administrativas, se amplió la vigencia del mismo mediante el *Acuerdo por el que se modifica el diverso de Facilidades Administrativas para la ejecución inmediata de Proyectos Inmobiliarios para la Construcción de Vivienda, Espacios para la Salud y Escuelas en todos sus niveles, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 654 Bis el 04 de Agosto de 2021*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 834, el 21 de abril de 2022, estableciendo como periodo de registro la vigencia del acuerdo de mérito, mismo que venció el 30 de junio de la presente anualidad.

Que con la finalidad de dar seguimiento a las acciones de reactivación económica y atendiendo al interés presentado para adherirse al referido Acuerdo, así como a su impacto positivo en la simplificación de trámites, se considera necesario otorgar por segunda ocasión facilidades administrativas para la realización de proyectos inmobiliarios para la construcción de vivienda, espacios para la salud y escuelas en todos sus niveles; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA VIVIENDA, ESPACIOS PARA LA SALUD Y ESCUELAS EN TODOS SUS NIVELES

PRIMERO. Con la finalidad de continuar con las acciones de Reactivación Económica en la Ciudad de México, de proteger a la población de los impactos negativos generados por la pandemia mundial ocasionada por el SARS-CoV-2 y satisfacer las necesidades de vivienda, salud y educación, se dan a conocer los criterios, directrices y facilidades administrativas de ejecución inmediata dentro del territorio de la Ciudad de México para los proyectos que incentiven la construcción de:

- I. Proyectos de Vivienda sujetos a la aplicación de la Norma de Ordenación Número 26, al Programa de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente (PRUVI), al Programa de Reactivación Económica y Producción de Vivienda Incluyente, Popular y de Trabajadores (PREVIT) o bajo la Política Social del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México;
- II. Hospitales, Clínicas, Laboratorios Médicos, Sanatorios, Consultorios, Centros de Salud, Torres Clínicas y demás espacios para la Salud; y
- III. Escuelas en todos sus niveles.

Lo anterior, previo cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo.

Se exceptúan de los efectos del presente Acuerdo los proyectos que se pretendan construir en las demarcaciones territoriales de Iztapalapa, Iztacalco, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

SEGUNDO. Las personas interesadas en sujetarse al presente Acuerdo de Facilidades deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Registrar sus proyectos de manera previa a la ejecución de los mismos a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- II. Asumir y comprometerse a cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la normativa aplicable vigente en materia de construcción de manera previa, durante y una vez culminada la ejecución del proyecto registrado bajo este Acuerdo.
- III. Presentar el Formato de Solicitud de Registro contemplado en el **Anexo 1** del presente Acuerdo, acompañado del Certificado Único de Zonificación y Uso de Suelo vigente, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro del cual deberá estar permitido el uso pretendido y la superficie de construcción, atendiendo a lo siguiente:
 - a) Para proyectos que cuenten con una superficie total de construcción menor a 5,000 m² de usos mixtos y/o distinto al habitacional y menor a 10,000.00 m² de uso habitacional, deberán efectuar el registro correspondiente ante la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, por medio del correo electrónico: viv.hosp.escuelas.cdmx.sedema@gmail.com
 - b) Para proyectos que cuenten con una superficie total de construcción igual o mayor de 5,000 m² de usos mixtos y/o distinto al habitacional e igual o mayor a 10,000.00 m² de uso habitacional, deberán efectuar el registro correspondiente de manera paralela ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría del Medio Ambiente, ambas de la Ciudad de México, a través de los correos electrónicos acuerdosdefacilidades@seduvi.cdmx.gob.mx y viv.hosp.escuelas.cdmx.sedema@gmail.com, respectivamente.
- IV. Firmar el Formato de Solicitud de Registro por la persona (física o moral) que promueva el proyecto o su representante legal, el Director Responsable de Obra, el Prestador de Servicios Ambientales y en su caso, el Perito en Desarrollo Urbano y el Tercer Acreditado, como corresponsables en el cumplimiento de la normativa aplicable, dicho formato se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62f/43b/2a5/62f43b2a5741e229006344.pdf>
- V. Incorporar a los proyectos criterios de sustentabilidad en el ámbito ambiental y social contemplados en el **Anexo 2**, según corresponda; asimismo, los proyectos con una superficie de construcción igual o mayor a diez mil metros cuadrados que sean aplicables, deberán registrarse y obtener el certificado del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (**PCES**) a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a partir de la obtención del registro para realizar la ejecución inmediata del proyecto.
- VI. Presentar la documentación necesaria que acredite la propiedad del predio, así como la acreditación de la personalidad jurídica de quién promueva el proyecto.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría del Medio Ambiente (ambas de la Ciudad de México) darán a conocer a las personas interesadas a través de los medios señalados en la solicitud de registro sobre la procedencia del proyecto pretendido, utilizando el Formato de Registro que se señala en el **Anexo 3** del presente Acuerdo. Dicho formato se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62f/2f2/883/62f2f2883841b202024649.pdf>

En caso de no obtener respuesta dentro de los tres meses que señala la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se entenderá que no se otorga el registro necesario para el inicio de las obras, siendo imposible la ejecución inmediata del proyecto ante lo cual, quedan a salvo los derechos de las personas interesadas para realizar los trámites correspondientes de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas inherentes a la materia.

CUARTO. Las personas interesadas que obtengan el registro para realizar la ejecución inmediata del proyecto deberán presentar los estudios, documentales y probanzas necesarias para la integración del expediente, así como la identificación de las medidas de integración urbana; prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales que se ocasionen; lo anterior, a entera satisfacción de las autoridades competentes y conforme a los requisitos que establezcan las

disposiciones normativas en la materia en un plazo de **un año** contado a partir del día hábil siguiente en que obtengan el registro de las autoridades competentes; y en caso de que la información presentada tenga deficiencias, inconsistencias, vacíos o ambigüedades, se deberán subsanar dentro del mismo periodo.

Los estudios deberán ser elaborados por personal debidamente capacitado para ello, así como el cumplimiento y aplicación de las medidas de integración urbana, prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales ocasionados, dichas medidas serán en todo momento a costa de las personas interesadas.

QUINTO. Las personas interesadas que obtengan el registro se encontrarán en aptitud de iniciar las obras y/o actividades inherentes a la construcción del proyecto de manera inmediata o dentro del año posterior a su registro.

En caso de encontrarse en Área de Conservación Patrimonial, Zona de Monumentos Históricos, ser inmuebles afectos y/o colindantes a inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano de Valor Artístico y/o Valor Patrimonial, previo al inicio de las obras y/o actividades inherentes a la ejecución del proyecto deberá contar con la autorización, registro, opinión técnica y/o dictamen técnico de la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. Una vez iniciadas las obras y/o actividades inherentes a la construcción del proyecto, las personas interesadas deberán presentar ante la o las dependencias donde se realizó el registro, un informe con la evidencia que demuestre su cumplimiento en la temporalidad señalada.

SÉPTIMO. Una vez obtenido el Registro de la Manifestación de Construcción correspondiente y/o Aviso de Realización de Obras que no requieren Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial, deberá presentarlo ante la o las dependencias donde se realizó el registro, con lo cual se dará por concluido el Acuerdo de Facilidades Administrativas.

OCTAVO. Bajo ninguna circunstancia se podrá poner en riesgo la integridad y salud de las personas trabajadoras asociados con las obras y actividades que contempla el proyecto, para lo cual deberán cumplir en todo momento con las disposiciones de seguridad e higiene que al respecto emitan las autoridades correspondientes.

NOVENO. La ejecución, aviso, así como la regularización de las obras y actividades del proyecto fuera de los periodos señalados en el presente Acuerdo, constituyen la cancelación del registro; asimismo, las personas interesadas deberán suspender de manera inmediata la realización del proyecto y se encontrarán obligados a observar las disposiciones normativas que se señalan en la materia; para que, en su caso, las autoridades correspondientes impongan las medidas y sanciones a las que haya lugar.

En caso de que no ejecuten y regularicen el proyecto en los plazos señalado en el presente Acuerdo, deberán informar por escrito a las autoridades competentes con 15 días hábiles previos al vencimiento del término de que se trate, manifestando los motivos, hechos, actos o circunstancias que imposibilitaron su ejecución o regularización para que estas determinen lo que conforme a derecho corresponda.

DÉCIMO. Los proyectos que cumplan con la totalidad de los requisitos que se establecen en el presente Acuerdo, así como las que señalan las disposiciones jurídicas que regulan la materia, obtendrán las autorizaciones respectivas de las autoridades competentes, las cuales se darán a conocer por los medios de notificación manifestados por las personas interesadas.

DÉCIMO PRIMERO. La ejecución inmediata de las obras y actividades no exime a las personas interesadas para que tramiten y en su caso, obtengan otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la preparación del sitio, construcción, instalación, operación y mantenimiento del proyecto, cuando así lo consideren otras leyes y reglamentos que corresponda aplicar al Gobierno de la Ciudad de México y/o a las autoridades federales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO. Los proyectos que se registren al amparo de la Norma de Ordenación Número 26 se harán acreedores a las obligaciones y beneficios que se establecen en la misma.

DÉCIMO TERCERO. Los proyectos que se registren al amparo del Programa de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente (PRUVI), o del Programa de Reactivación Económica y Producción de Vivienda Incluyente, Popular y de Trabajadores (PREVIT), deberán cumplir con las especificaciones que cada programa dicta de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMO CUARTO. Los proyectos que se registren al amparo de la política social del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México deberán cumplir con las especificaciones que estipula la Ley de Vivienda de la Ciudad de México y demás instrumentos normativos inherentes a la materia.

DÉCIMO QUINTO. Las autoridades competentes podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones y diligencias que resulten aplicables, así como solicitar a las personas interesadas la información complementaria, técnica, legal o de cualquier tipo, necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la ejecución inmediata de los proyectos.

DÉCIMO SEXTO. En caso de incumplimiento por parte de la persona interesada de los requisitos para la integración, evaluación y seguimiento de los proyectos; así como en caso de realizar un proyecto distinto al solicitado, se procederá a dar de baja el registro de que se trate, quedando obligada a regularizar el proyecto ejecutado con todas las implicaciones que ello conlleva y sin perjuicio de los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia que instauren las autoridades competentes con motivo de las irregularidades detectadas derivadas de la ejecución de un proyecto distinto al descrito en su solicitud.

DÉCIMO SÉPTIMO. Para garantizar el acceso a la impartición de justicia se le hace saber a las personas interesadas que, en caso de considerar que los resultados derivados del presente Acuerdo afecten sus intereses, podrán ser impugnados, ya sea ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México mediante juicio de nulidad o por medio del Recurso de Inconformidad establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

DÉCIMO OCTAVO. Las Dependencias responsables de la implementación del presente Acuerdo se encargarán de llevar a cabo las acciones necesarias para la protección, recabación y tratamiento de los datos personales, así como de informar al titular sobre la finalidad y posibilidad de acceder, rectificar, oponerse o cancelar su tratamiento.

La interpretación del presente Acuerdo de Facilidades Administrativas corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, todas de la Ciudad de México; en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMO NOVENO. Asimismo, en caso de duda respecto al contenido del presente, las personas interesadas podrán acudir ante las autoridades competentes para manifestar lo que a su derecho convenga.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de publicación.

TERCERO. Las facilidades administrativas contempladas en el presente Acuerdo estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTO. Los efectos de ejecución inmediata pueden ser suspendidos y revocados en todo momento por las autoridades competentes, cuando así lo estimen necesario para salvaguardar el orden público e interés social.

Dado en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de agosto de dos mil veintidós.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.**

ANEXO 1



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEDUVI | SEDEMA

FOLIO DE REGISTRO:

FOLIO DE REGISTRO:

Solicitud de Registro para la Ejecución inmediata de Proyectos Inmobiliarios para la Construcción de Vivienda, Espacios para la Salud y Escuelas en todos sus niveles

Ciudad de México, a

de

de

Unidad

Administrativa:

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA)

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Trámites de Impacto Ambiental". La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, con domicilio en Tlaxcoaque No. 8, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "Trámites de Impacto Ambiental", el cual tiene su fundamento en los artículos 6° apartado A fracción II, 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado E numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3 fracciones IX, XXIX, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción XIII, 24, 25, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como 1, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 28, 29, 30, 44, 42, 63 primer y segundo párrafo, 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Cuya finalidad es: otorgar autorizaciones en materia de impacto ambiental. El uso de los datos personales que se recaben es exclusivamente para las autorizaciones en materia de impacto ambiental podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y a los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Para las finalidades antes señaladas, se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre completo, nacionalidad, documento con el que se acredita la situación migratoria, registro federal de contribuyentes, datos del representante legal (nombre completo), domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono, coordenadas del predio UTM zona 14 XGS84, escritura pública número de cédula profesional, firma, INE (nombre, fotografía, fecha de nacimiento, domicilio, huella digital, número de folio de elector, edad, sexo, clave de elector y CURP), Pasaporte (número de pasaporte), Cédula profesional (número de cédula), Título profesional (número de matrícula). Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La dirección donde usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (derechos ARCO), así como la revocación de su consentimiento, será directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Tlaxcoaque número 8, 2o piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 57 72 40 22, Ext. 128, con correo electrónico smaop@gmail.com, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al INFODOMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 36 46 36, correo electrónico datos.personales@infocdmx.org.mx

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA O MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Promovente:

Domicilio fiscal:

RFC:

Representante Legal:

RFC:

Domicilio para recibir notificaciones:

Teléfonos:

Correo electrónico:

PROGRAMA O NORMA DE APLICACIÓN

* Marque con una X el Programa o Norma con base en el cual se pretende desarrollar el proyecto inmobiliario, puede elegir varias opciones.

Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente (PRUVI) 2019-2024 para la Ciudad de México

Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano

La Norma de Ordenación Número 26. Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular (a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, INVI, y la empresa paraestatal Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., SERVIMET)

Escuela

Hospital

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

| | | | | | | | | |
|-----------------------------|---|-------------|----|---|------------------|-----------------------------|-----------------------------|----|
| Nombre del proyecto: | | | | | | | | |
| Ubicación: | Calle: | | | | Número: | | | |
| | Colonia: | | | | Alcaldía: | | C.P. | |
| Breve Descripción: | | | | | | | | |
| Datos: | Folio CUZUS: | | | Número de Niveles B.N.B: | | | | |
| | Zonificación: | | | Número de Viviendas: | | | | |
| | Cuenta catastral (12 dig.): | | | Número de Sótanos: | | | | |
| | Cuenta de agua (16 dig.): | | | Número de cajones de estacionamientos: | | | | |
| | Superficie de Predio (m²): | | | Número de espacios para Bici estacionamientos: | | | | |
| | Demolición(m²): | | | Arbolado existente: | | | | |
| | Excavación(m²): | | | Arbolado por afectar: | | | | |
| | Construcción S.N.B (m²): | | | % de Área libre, Certificado Único de Zonificación del Uso de Suelo: | | | | |
| | Construcción B.N.B (m²): | | | Área verde y/o permeable por afectar: | | | | |
| | Total de construcción (m²): | | | Inversión total: | | | | |
| | Número de Niveles S.N.B: | | | Empleos totales: | | | | |
| | Folio de la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial: | | | Área de conservación patrimonial: | | <input type="checkbox"/> Sí | <input type="checkbox"/> No | |
| | Periodo Programado de inicio de obras | Del: | dd | mm | aaaa | Al: | dd | mm |

FUNDAMENTO JURÍDICO

| | |
|---|---|
| Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8. | Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 13. |
| Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 4, apartado A, numeral 3; 10, apartados A, B, numeral 4, apartado D, numeral 2; 17, apartado B, numerales 2, 5 y 7; 32, apartado C, numeral 1, inciso b). | Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, artículo 4, fracciones II y IX. |
| Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 2, párrafo primero, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracciones II y IV, 12, 14, 20, fracción V, y 21. | Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 11, primer párrafo. |

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE OBRA O CORRESPONSABLE DE DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO:

| | |
|---|--------------------------------------|
| Nombre del D.R.O. | Número de Registro del D.R.O. |
| Nombre del D.P.U. | Número de Registro P. D. U. |
| Nombre del Tercer Acreditado (T. A.) | Número de Registro del T. A. |

| | |
|---|---|
| Nombre del Prestador de Servicios Ambientales (P. S. A.) | Número de Registro del P. S. A. (de ser el caso) |
| Formación Profesional del P. S. A. | Número de Cédula Profesional del P. S. A. |

Conocemos la normativa aplicable en la materia, misma que nos comprometemos a cumplir a cabalidad o en su defecto, a responder ante las sanciones que se determine por la autoridad competente. Enterados de los alcances legales y conforme con lo establecido en el "Acuerdo por el que se Otorgan Facilidades Administrativas para la Ejecución Inmediata de Proyectos Inmobiliarios para la Construcción de Vivienda, Espacios para la Salud y Escuelas en Todos sus Niveles" se firma por el promovente o su representante legal y los corresponsables de obra.

| | |
|--|---|
| Nombre completo y firma del promovente (o su Representante Legal) | |
| Nombre completo y firma del D.R.O. | Nombre completo y firma del P.D.U. |
| Nombre completo y firma del P.S.A. | Nombre completo y firma del T. A. |

| | | | | | | | |
|--|----------------------------|--|--------|--|-------------|--|--|
| Recibió: | Sello de recepción: | | | | | | |
| <table border="1"> <tr><td>Área</td><td></td></tr> <tr><td>Nombre</td><td></td></tr> <tr><td>Cargo Firma</td><td></td></tr> </table> | Área | | Nombre | | Cargo Firma | | |
| Área | | | | | | | |
| Nombre | | | | | | | |
| Cargo Firma | | | | | | | |

QUEJAS O DENUNCIAS



QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección Electrónica:
<http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite, servicios o actuación de similar naturaleza. En caso de que se requiera incorporar o eliminar información, las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades, podrán hacerlo siempre y cuando dicha adición o supresión encuentre sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México.

ANEXO 2

| Criterios de Sustentabilidad | | |
|-------------------------------------|------------------------|--|
| Factor | Tema | Criterios |
| Agua | Captación | <ul style="list-style-type: none"> • Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de Agua Pluvial (SACAAP). |
| | Tratamiento | <ul style="list-style-type: none"> • Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). |
| | Potabilización | <ul style="list-style-type: none"> • Planta Potabilizadora de Agua Pluvial (PPAP). |
| | Aprovechamiento | <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de riego con agua tratada para las áreas verdes. • Aprovechamiento del agua proveniente de la PTAR en usos que no requieren contacto humano. • Aprovechamiento de agua proveniente de la PPAP en usos de consumo humano. |
| | Descarga | <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de retención de sólidos y/o grasas a la salida de los desagües. |
| | Recarga | <ul style="list-style-type: none"> • Materiales permeables en vialidades, andadores, banquetas, accesos y jardineras. • Áreas que permitan la infiltración del agua pluvial al subsuelo. |
| | Ahorro | <ul style="list-style-type: none"> • Equipos ahorradores de agua en sanitarios, lavabos, regaderas, etc. |
| Aire | Emisiones | <ul style="list-style-type: none"> • Pinturas, selladores, recubrimientos, o cualquier producto libre de plomo y/o componentes orgánicos volátiles (COV's). |
| | Energía | <ul style="list-style-type: none"> • Pinturas con aislante térmico en espacios exteriores (techos, paredes y fachadas). • Vidrios eficientes (electrocromáticos, fotocromáticos, termocromáticos u otros). • Vidrios con bajo coeficiente de ganancia de calor solar en las ventanas con mayor incidencia solar. • Sistema de desconexión central de la iluminación mediante sensores en pasillos y lugares poco concurridos. • Celdas fotovoltaicas en azoteas, áreas libres y/o áreas comunes para el aprovechamiento de la energía solar. • Energía solar para el calentamiento de agua. • Uso de gas natural. • Tecnologías que reduzcan emisiones de Gases de Efecto Invernadero. • Focos y luminarias ahorradoras de energía. |

| | Movilidad | <ul style="list-style-type: none"> Bici estacionamientos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|--|--|--------------|----------|-----------|-----------|--|---|--|--|--|---|--|--|---|--|
| | | <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ALCALDÍAS</th> <th colspan="4">USO</th> </tr> <tr> <th>HABITACIONAL</th> <th>COMERCIO</th> <th>SERVICIOS</th> <th>INDUSTRIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.</td> <td>1.5 espacios para bicicletas por vivienda</td> <td>2 espacios para bicicletas por cada 100 m²</td> <td>3 espacios para bicicletas por cada 100 m²</td> <td>1 espacios para bicicletas por cada 100 m²</td> </tr> <tr> <td>Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.</td> <td>1.0 espacio para bicicletas por vivienda</td> <td>2 espacio para bicicleta por cada 300 m²</td> <td>3 espacios para bicicleta por cada 300 m²</td> <td>1 espacios para bicicletas por cada 300 m²</td> </tr> </tbody> </table> | ALCALDÍAS | USO | | | | HABITACIONAL | COMERCIO | SERVICIOS | INDUSTRIA | Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza. | 1.5 espacios para bicicletas por vivienda | 2 espacios para bicicletas por cada 100 m ² | 3 espacios para bicicletas por cada 100 m ² | 1 espacios para bicicletas por cada 100 m ² | Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco. | 1.0 espacio para bicicletas por vivienda | 2 espacio para bicicleta por cada 300 m ² | 3 espacios para bicicleta por cada 300 m ² | 1 espacios para bicicletas por cada 300 m ² |
| | | ALCALDÍAS | | USO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| HABITACIONAL | COMERCIO | | SERVICIOS | INDUSTRIA | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza. | 1.5 espacios para bicicletas por vivienda | 2 espacios para bicicletas por cada 100 m ² | 3 espacios para bicicletas por cada 100 m ² | 1 espacios para bicicletas por cada 100 m ² | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco. | 1.0 espacio para bicicletas por vivienda | 2 espacio para bicicleta por cada 300 m ² | 3 espacios para bicicleta por cada 300 m ² | 1 espacios para bicicletas por cada 300 m ² | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Suelo | Residuos | <ul style="list-style-type: none"> Gestión integral de residuos sólidos urbanos que reduzcan la dependencia del servicio público de limpia, mediante el uso de técnicas o tecnologías de clasificación, compactación, reúso, reciclaje y compostaje de residuos orgánicos y su disposición final. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Residuos / Calidad | <ul style="list-style-type: none"> Sistema de manejo sustentable de los lodos y biosólidos procedentes de los sistemas de tratamiento de agua. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Biodiversidad | Flora | <ul style="list-style-type: none"> Naturación de azoteas. Muros verdes. Jardines para polinizadores. Huertos urbanos. Diseño arquitectónico que considere la conservación y mantenimiento del arbolado al interior y exterior del Domicilio. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Fauna | <ul style="list-style-type: none"> Colocación de comederos, bebederos y refugios para la fauna en general (aves, insectos, reptiles, mamíferos, etc.). Señalamientos informativos sobre la fauna silvestre que habita en el sitio. Refugios para mamíferos terrestres pequeños y medianos en las áreas verdes ubicadas al interior del Domicilio. Caja u hotel de insectos por cada 1,000.00 m² (mil metros cuadrados) de área verde. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | |
|------------------------------|-------------------------------|--|
| Población | Inclusión | <ul style="list-style-type: none"> • Accesos universales para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidades motrices o sensoriales. • Centro de Integración Comunitaria (CIC) consistente en un espacio privado de uso público que ofrezca actividades sociales, culturales, artísticas, educativas y las que sean propuestas por la población. • Destinar un porcentaje del total de la oferta de vivienda o comercio generado por el Proyecto, dirigida a la población que resida en el área de influencia del mismo, asegurando un costo por debajo de los costos establecidos por el Promovente. El porcentaje referido se aplica según se indica a continuación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Vivienda: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 100 a 300 viviendas – 5% ▪ 301 a 500 viviendas – 10% ▪ 501 a 1,000 viviendas – 15% ▪ Más de 1,000 viviendas – 20% ○ Otros usos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 10,000 a 20,000 m² – 5% ▪ 20,001 a 50,000 m² – 10% ▪ 50,001 a 100,000 m² – 15% ▪ Más de 100,000 m² – 20% |
| | Seguridad | <ul style="list-style-type: none"> • Equipos y medidas preventivas necesarias para evitar y/o combatir incendios. |
| Territorio | Paisaje | <ul style="list-style-type: none"> • Diseño arquitectónico que no modifique elementos relevantes del paisaje habitual del área de influencia. |
| Economía | Adquisiciones | <ul style="list-style-type: none"> • Adquirir bienes y servicios de origen nacional y que cumplan con los estándares de calidad aplicables. |
| | Empleo | <ul style="list-style-type: none"> • Emplear trabajadores que vivan dentro el área de influencia. |
| Cultura y Tradiciones | Expresiones Ciudadanas | <ul style="list-style-type: none"> • Diseño arquitectónico que no interfiera con las actividades y/o expresiones sociales regularmente realizadas por la ciudadanía dentro del área de influencia. |
| | Arte | <ul style="list-style-type: none"> • Mural de arte urbano dentro del Proyecto o bien, en su área de influencia. |

ANEXO 3



SEDUVI | SEDEMA

FOLIO DE REGISTRO:

Nombre del Formato:

Registro Condicionado para la Ejecución Inmediata de Proyectos Inmobiliarios para la Construcción de Vivienda, Espacios para la Salud y Escuelas en todos sus niveles

FOLIO DE REGISTRO:

Ciudad de México, a

de

de

Unidad

Administrativa:

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA)

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Trámites de Impacto Ambiental". La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, con domicilio en Tlaxcoaque No. 8, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "Trámites de Impacto Ambiental", el cual tiene su fundamento en los artículos 6º apartado A fracción II, 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado E numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3 fracciones IX, XXIX, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción XIII, 24, 25, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como 1, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 28, 29, 30, 44, 42, 63 primer y segundo párrafo, 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Cuya finalidad es: otorgar autorizaciones en materia de impacto ambiental. El uso de los datos personales que se recaben es exclusivamente para las autorizaciones en materia de impacto ambiental podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y a los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Para las finalidades antes señaladas, se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre completo, nacionalidad, documento con el que se acredita la situación migratoria, registro federal de contribuyentes, datos del representante legal (nombre completo), domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono, coordenadas del predio UTM zona 14 XGS84, escritura pública número de cédula profesional, firma, INE (nombre, fotografía, fecha de nacimiento, domicilio, huella digital, número de folio de elector, edad, sexo, clave de elector y CURP), Pasaporte (número de pasaporte), Cédula profesional (número de cédula), Título profesional (número de matrícula). Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La dirección donde usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (derechos ARCO), así como la revocación de su consentimiento, será directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Tlaxcoaque número 8, 2o piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 57 72 40 22, Ext. 128, con correo electrónico smaop@gmail.com, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/). El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 36 46 36, correo electrónico datos.personales@infocdmx.org.mx

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA O MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Promovente:

Domicilio fiscal:

RFC

Representante Legal:

RFC

Domicilio para recibir notificaciones:

Teléfonos:

Correo electrónico:

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre del proyecto:

Ubicación:

Calle y número:

| | | |
|----------------|------------------|-------------|
| Colonia | Alcaldía: | C.P. |
|----------------|------------------|-------------|

Breve Descripción:

FUNDAMENTO JURÍDICO

| | |
|---|--|
| <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8.</p> <p>Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 4, apartado A, numeral 3; 10, apartados A, B, numeral 4, apartado D, numeral 2; 17, apartado B, numerales 2, 5 y 7; 32, apartado C, numeral 1, inciso b).</p> <p>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 2, párrafo primero, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracciones II y IV, 12, 14, 20, fracción V, y 21.</p> | <p>Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 13.</p> <p>Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, artículo 4, fracciones II y IX.</p> <p>Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 11, primer párrafo.</p> |
|---|--|

REGISTRO CONDICIONADO

| | | |
|------------------|--------------------|----------------------|
| Registro: | Procedente: | Improcedente: |
|------------------|--------------------|----------------------|

| SEDUVI (Condicionantes): |
|--------------------------|
| 1. |
| 2. |
| 3. |

| SEDEMA (Condicionantes): |
|--------------------------|
| 1. |
| 2. |
| 3. |

| AUTORIZÓ: |
|---|
| <p>D.A.H. LAURA ELENA RÍOS ANDRADE. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA.</p> |

| AUTORIZÓ: |
|--|
| <p>LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA VERGARA. DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL.</p> |

QUEJAS O DENUNCIAS:



QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
 DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección Electrónica:
<http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite, servicios o actuación de similar naturaleza. En caso de que se requiera incorporar o eliminar información, las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades, podrán hacerlo siempre y cuando dicha adición o supresión encuentre sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México.